



DEV



**PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA Y
RECTIFICA DE OFICIO LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2 / ROL D-109-2022

Santiago, 19 de agosto de 2022.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-109-2022**, mediante la formulación de cargos a Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, titular del establecimiento “Copec Angamos”, ubicada en Avenida Angamos N° 633, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta, con fecha 23 de junio de 2022, según consta en número de seguimiento 1179916143343.

2º. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-109-2022, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3º. Que, con fecha 12 de julio de 2022, y encontrándose dentro de plazo, Hugo Quezada Bustamante, presentó un programa de cumplimiento, al cual adjuntó una serie de antecedentes.

4º. Que, del análisis preliminar de dichos antecedentes, no se adjuntó antecedente que acreditara poder de Hugo Quezada Bustamante para representar a la Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada ante esta Superintendencia, habiéndose limitado únicamente a enviar extracto de constitución de sociedad, sin que de dicho documento pueda concluirse existencia de poderes suficientes de quien lo suscribe.

5º. Que, por su parte, esta fiscal instructora ha podido evidenciar un error involuntario en la formulación de cargos notificada al titular y a los interesados, en tanto, por un error de digitalización, se procedió a dar a la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-109-2022 fecha de 16 de junio de 2022, toda vez que la fecha de dicha resolución corresponde al día 15 de junio de 2022.

6º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, *“en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”*. Así, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros.

7º. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la fecha de la formulación de cargos.

8º. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LOSMA, se estima necesario rectificar en los términos que se señalarán en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO con fecha 12 de julio de 2022, acredítese representación legal que indica Hugo Quezada Bustamante, sobre Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.



III. RECTIFICAR DE OFICIO la fecha de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-109-2022** que ha sido notificado al titular y a los interesados de este procedimiento, señalando que esta corresponde al 15 de junio de 2022.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, domiciliada en avenida Angamos N° 633, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar mediante correo electrónico a la interesada en este procedimiento sancionatorio, según lo indicado por ella en su denuncia.

Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCV

Carta Certificada:

- Representante legal de Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, Angamos N° 633, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Correo electrónico

- Josué Muñoz Flores, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional de Antofagasta, SMA.

